

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0050

Del 27 MAR 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32 ,con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Luisa Fernanda Daza Miranda, identificada con la cedula de ciudadanía número 39,461.205, actuando en calidad de representante legal del Consorcio Pluvial 32 solicitó por medio de oficio radicado con número 01618 de 22 de febrero de 2019, a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público en las calles 32 y 33 desde la esquina del parque de los algarrobillos hasta el río Guatapuri, barrios los Cocos, Villa del Rosario y los Mayales de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar.

Que la solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la tala, poda y poda radicular de ciento treinta y seis (136) árboles, 5 de la especie aceituno 7 de la especie algarrobillo, 3 de la especie Alistonia, 1 de la especie almendro, 8 de la especie cañaguat, 3 de la especie caucho, 1 de la especie chiminango, 1 de la especie ciruelo, 3 de la especie Corazón fino, 2 de la especie Cotoprix, 1 de la especie dividivi, 13 de la especie Maíz Tostao, 1 de la especie Mamon, 54 de la especie Mango, 7 de la especie Olivo Negro, 4 de la especie Roble, 2 de la especie totumo, 2 de la especie Trupillo y 18 de la especie Uvito, ya que estos interfieren con la ejecución de unas obras civiles de construcción de colector pluvial de la calle 32 entre carreras 5 y el río Guatapuri.

Que se aportó plan de aprovechamiento forestal sobre arboles aislados del proyecto "CONSTRUCCION COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 32 ENTRE CARREAS QUINTA Y RIO GUATAPURI".

Que se aportó formulario de solicitud diligenciado, al cual se le anexo carta consorcial, en donde identifica a la señora Luisa Fernanda Daza Miranda como representante Legal del consorcio Pluvial 32, copia del contrato de obra 1500 suscrito entre el Municipio de Valledupar y el consorcio Pluvial 32, que en su cláusula cuadragésima segunda INDEMNIDAD AMBIENTAL entre otros especifica que deben tramitar las licencias o autorizaciones ambientales y responder con las obligaciones que deriven de las mismas, también se anexo el RUT donde se haya registrado el consorcio PLUVIAL 32 con el número de identidad tributaria 901.227.642-2.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01618, presentado por la señora Luisa Daza, actuando en calidad de Representante Legal de Consorcio pluvial 32, de la ciudad de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir árboles aislados localizados desde la carrera 5 parque los Algarrobillos, calle 32 y 33 hasta el río Guatapurí en los barrios Mayales y Villa del Rosario.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al 'Consortio Pluvial 32', con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

Mediante Auto No. 051 del 25 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio público, localizados desde la carrera 5 parque los Algarrobillos, calle 32 y 33 hasta el río Guatapurí en los barrios Mayales y Villa del Rosario de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 1° de marzo de 2019.

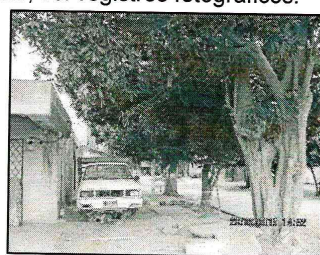
2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 1° de marzo de 2019, me traslade a la dirección Carrera 5 desde el parque los Algarrobillo, calle 32 y 33, hasta orillas del río Guatapurí, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que serán intervenidos debido a la construcción de un colector pluvial de aguas lluvias y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de ciento catorce (114) árboles conformado por diecinueve (19) especies, enumerados o marcados, de los cuales, se erradicarán veinticuatro (24) árboles, debido a su ubicación a la línea de construcción, se intervendrá su sistema radicular, cortándole raíces principales de apoyo o anclaje y por su estado avanzado de desarrollo, se compromete su estabilidad mecánica, convirtiéndose en una amenaza y quedando expuesto al volcamiento, por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera, se podarán noventa (90) árboles, por su ubicación interfieren con la realización normal de las obras de construcción del colector pluvial proyectado. Los árboles se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; también, es de indicar que los veinticuatro árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas vecinas que por su densidad en su medio compitieron por espacio y luz, y ahora representan riesgo por amenaza de volcamiento, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

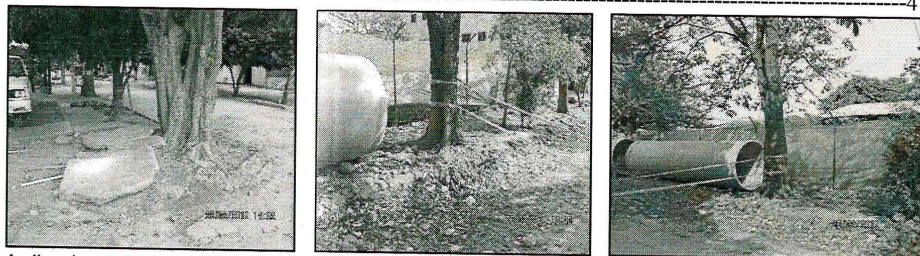
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

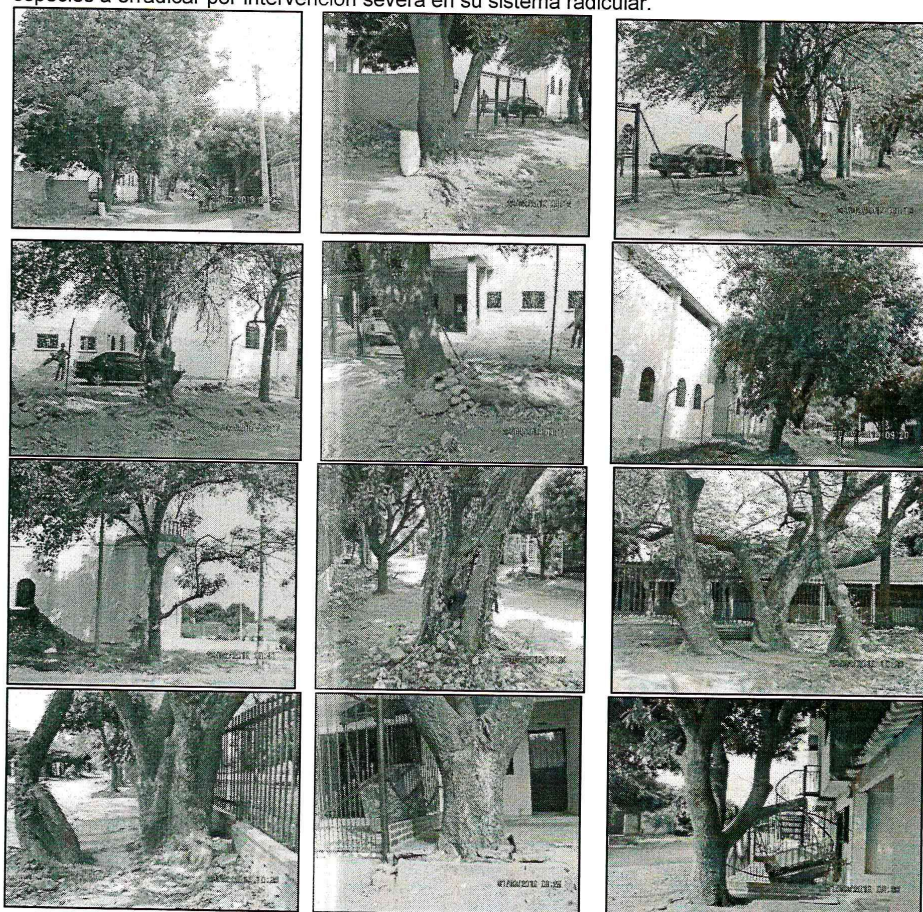


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de estado avanzado de los árboles de diferentes especies a erradicar por intervención severa en su sistema radicular.



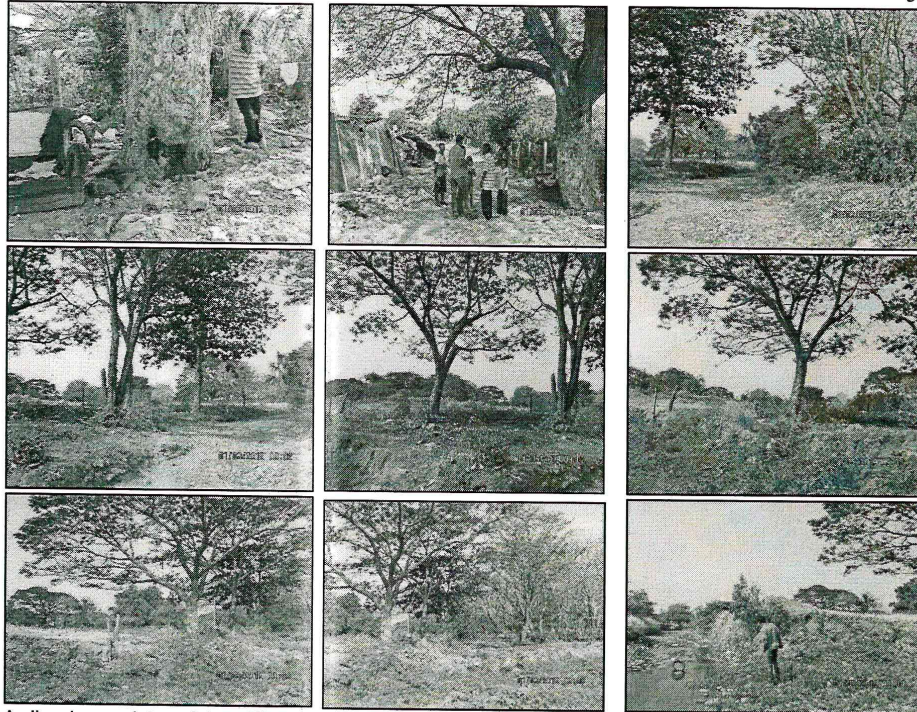
Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado avanzado de los árboles de diferentes especies a erradicar, ubicados en los diferentes sitios de la calle 32 de los barrios Mayales y Villa del Rosario.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo avanzado de los árboles y la ubicación final al río Guatapuri donde descargará el colector de aguas lluvias. Las características de los árboles para intervenir con erradicación en el colector pluvial calle 32 barrios Mayales y Villa del Rosario al río Guatapuri se detallan el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES COLECTOR PLUVIAL CALLE 32							
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro m.	Dímetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
20	<i>Crescentia cujete</i> (Totumo)	0,94	0,30	2	0,0707	0,10	Erradicar
Total volumen especie Totumo						0,10	
21	<i>Tabebuia Rosea</i> (Roble)	1,76	0,56	9	0,2463	1,57	Erradicar
30	<i>Tabebuia Rosea</i> (Roble)	1,60	0,51	9	0,2043	1,31	Erradicar
Total volumen especie Roble						2,88	
22	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	1,10	0,35	6	0,0962	0,41	Erradicar
23	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,97	0,31	6	0,0755	0,32	Erradicar
Total volumen especie Cañahuate						0,73	
24	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,70	0,54	9	0,2290	1,46	Erradicar
24 B	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,94	0,30	9	0,0707	0,45	Erradicar

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6						
24 C	Mangifera indica(Mango)	1,01	0,32	9	0,0804	0,51 Erradicar
62	Mangifera indica(Mango)	1,10	0,35	5	0,0962	0,34 Erradicar
68	Mangifera indica(Mango)	1,41	0,45	9	0,1590	1,02 Erradicar
Total volumen especie Mango						3,78
25	Simarouba amara(Aceituno)	1,10	0,35	9	0,0962	0,61 Erradicar
25 B	Simarouba amara(Aceituno)	1,19	0,38	9	0,1134	0,72 Erradicar
29	Simarouba amara(Aceituno)	2,26	0,72	9	0,4072	2,60 Erradicar
Total volumen especie Aceituno						3,93
26	Pithecellobium dulce(Chiminango)	1,60	0,51	5	0,2043	0,73 Erradicar
Total volumen especie Chiminango						0,73
28	Syzygium cumini(Uvito)	1,60	0,51	9	0,2043	1,31 Erradicar
35	Syzygium cumini(Uvito)	1,29	0,41	9	0,1320	0,84 Erradicar
35 B	Syzygium cumini(Uvito)	0,82	0,26	9	0,0531	0,34 Erradicar
35 C	Syzygium cumini(Uvito)	0,94	0,30	9	0,0707	0,45 Erradicar
35 D	Syzygium cumini(Uvito)	0,75	0,24	9	0,0452	0,29 Erradicar
Total volumen especie Uvito brasilero						3,23
36	Ficus benghalensis(Caucho)	1,70	0,54	6	0,2290	0,98 Erradicar
Total volumen especie Caucho						0,98
59	Samanea saman(Algarrobillo)	2,23	0,71	10	0,3959	2,81 Erradicar
60	Samanea saman(Algarrobillo)	1,10	0,35	10	0,0962	0,68 Erradicar
60 B	Samanea saman(Algarrobillo)	2,29	0,73	10	0,4185	2,97 Erradicar
82	Samanea saman(Algarrobillo)	2,98	0,95	11	0,7088	5,54 Erradicar
84	Samanea saman(Algarrobillo)	2,51	0,80	12	0,5027	4,28 Erradicar
86	Samanea saman(Algarrobillo)	1,51	0,48	9	0,1810	1,16 Erradicar
88	Samanea saman(Algarrobillo)	2,01	0,64	11	0,3217	2,51 Erradicar
Total volumen especie Algarrobillo						19,95
83	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	2,61	0,83	9	0,5411	3,46 Erradicar
Total volumen especie Corazón fino						3,46
85	Terminalia catappa(Almendro)	1,10	0,35	7	0,0962	0,48 Erradicar
Total volumen especie Almendro						0,48
87	Prosopis juliflora(Trupillo)	0,79	0,25	7	0,0491	0,24 Erradicar
87 B	Prosopis juliflora(Trupillo)	0,72	0,23	7	0,0415	0,21 Erradicar
Total volumen especie Trupillo						0,45
90	Alistonia Pneumatophora(Alistonia)	2,39	0,76	8	0,4536	2,58 Erradicar
90 B	Alistonia Pneumatophora(Alistonia)	1,60	0,51	8	0,2043	1,16 Erradicar
Total volumen especie Alistonia						3,74
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0.000689 ha.					6,89	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR					44,44	
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES A ERRADICAR = 24						

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **005** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

El volumen total de los veinticuatro (24) árboles a erradicar es de cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro (44,44 m³) metros cúbicos. El área basimétrica de los veinticuatro (24) árboles a erradicar corresponde a seis comas ochenta y nueve (6,89 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000689 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Las características de los árboles a podar se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.

Inventario forestal árboles a podar Colector de la calle 32 Mayales de la ciudad de Valledupar							
No. del árbol	Nombre científico	CAP m.	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m ³ .	% A podar	Vol total a podar M ³
2	<i>Alistonia pneumatophora</i> (Alistonia)	1,01	0,32	7	0,18	7	0,013
90	<i>Alistonia Pneumatophora</i> (Alistonia)	2,39	0,76	8	2,42	18	0,435
90 B	<i>Alistonia Pneumatophora</i> (Alistonia)	1,60	0,51	8	0,73	18	0,131
Total volumen a podar especie Alistonia							0,579
3	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	1,01	0,32	2	0,18	7	0,013
4	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	1,04	0,33	3	0,20	10	0,020
5	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,60	0,19	2	0,04	8	0,003
11	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,79	0,25	3	0,09	10	0,009
11 B	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,66	0,21	3	0,05	8	0,004
12	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,47	0,15	3	0,02	8	0,001
12 B	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,75	0,24	3	0,08	10	0,008
12 C	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,57	0,18	3	0,03	7	0,002
14	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,57	0,18	2	0,03	7	0,002
77	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	1,01	0,32	4	0,18	12	0,022
77 B	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,69	0,22	4	0,08	7	0,004
81	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,97	0,31	7	0,16	12	0,020
81 B	<i>Coccoloba acuminata</i> (Maiz tostao)	0,97	0,31	7	0,16	12	0,020
Total volumen especie maiz tostao							0,128
1	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,35	0,11	2	0,01	8	0,001
6	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,60	0,51	3	0,73	12	0,088
7	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	2,10	0,67	3	1,66	15	0,248
8	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	0,94	0,30	4	0,15	8	0,012
9	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	2,51	0,80	4	2,82	15	0,423

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----8

13	Mangifera indica (Mango)	0,75	0,24	3	0,08	10	0,008
13 B	Mangifera indica (Mango)	0,72	0,23	3	0,07	7	0,005
18	Mangifera indica (Mango)	1,60	0,51	7	0,73	18	0,131
18 B	Mangifera indica (Mango)	0,85	0,27	7	0,11	12	0,013
18 C	Mangifera indica (Mango)	0,85	0,27	7	0,11	10	0,011
19	Mangifera indica (Mango)	0,79	0,25	7	0,09	12	0,010
19 B	Mangifera indica (Mango)	0,82	0,26	7	0,10	10	0,010
19 C	Mangifera indica (Mango)	1,29	0,41	7	0,38	15	0,057
24	Mangifera indica (Mango)	1,70	0,54	9	0,87	20	0,173
24 B	Mangifera indica (Mango)	0,94	0,30	9	0,15	12	0,018
24 C	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	9	0,18	12	0,022
42	Mangifera indica (Mango)	0,63	0,20	4	0,04	8	0,004
42 B	Mangifera indica (Mango)	0,63	0,20	4	0,04	10	0,004
43	Mangifera indica (Mango)	0,38	0,12	4	0,01	8	0,001
43 B	Mangifera indica (Mango)	0,47	0,15	4	0,02	7	0,001
44	Mangifera indica (Mango)	0,57	0,18	4	0,03	7	0,002
44 B	Mangifera indica (Mango)	0,47	0,15	4	0,02	7	0,001
44 C	Mangifera indica (Mango)	0,57	0,18	4	0,03	7	0,002
47	Mangifera indica (Mango)	0,91	0,29	6	0,13	10	0,013
47 B	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	6	0,18	12	0,022
47 C	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	6	0,18	15	0,027
48	Mangifera indica (Mango)	1,60	0,51	6	0,73	20	0,146
48 B	Mangifera indica (Mango)	0,85	0,27	6	0,11	10	0,011
48 C	Mangifera indica (Mango)	0,75	0,24	6	0,08	8	0,006
49	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	8	0,24	12	0,028
49 B	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	8	0,18	12	0,022
49 C	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	8	0,24	12	0,028
53	Mangifera indica (Mango)	0,94	0,30	6	0,15	12	0,018
53 B	Mangifera indica (Mango)	0,57	0,18	6	0,03	7	0,002
57	Mangifera indica (Mango)	0,97	0,31	5	0,16	10	0,016
61	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	5	0,24	10	0,024
62	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	5	0,24	10	0,024
67	Mangifera indica (Mango)	1,07	0,34	7	0,22	12	0,026
68	Mangifera indica (Mango)	1,41	0,45	9	0,50	15	0,075
68 B	Mangifera indica (Mango)	1,51	0,48	9	0,61	7	0,043
68 C	Mangifera indica (Mango)	1,10	0,35	9	0,24	12	0,028
69	Mangifera indica (Mango)	1,70	0,54	7	0,87	20	0,173
73	Mangifera indica (Mango)	1,51	0,48	5	0,61	15	0,091
73 B	Mangifera indica (Mango)	1,01	0,32	5	0,18	12	0,022

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

9

74	Mangifera indica(Mango)	1,01	0,32	6	0,18	12	0,022
74 B	Mangifera indica(Mango)	0,94	0,30	6	0,15	12	0,018
75	Mangifera indica(Mango)	1,60	0,51	5	0,73	20	0,146
76	Mangifera indica(Mango)	0,57	0,18	3	0,03	7	0,002
78	Mangifera indica(Mango)	1,51	0,48	6	0,61	15	0,091
79	Mangifera indica(Mango)	0,94	0,30	8	0,15	12	0,018
79 B	Mangifera indica(Mango)	1,01	0,32	8	0,18	12	0,022
80	Mangifera indica(Mango)	1,10	0,35	3	0,24	12	0,028
89	Mangifera indica(Mango)	0,79	0,25	10	0,09	7	0,006
89 B	Mangifera indica(Mango)	1,29	0,41	10	0,38	15	0,057
Total volumen a podar especie Mango							2,499
10	Bucida buceras (Olivo negro)	0,66	0,21	2	0,05	10	0,005
16	Bucida buceras (Olivo negro)	0,44	0,14	2	0,02	10	0,002
70	Bucida buceras (Olivo negro)	0,60	0,19	5	0,04	7	0,003
70 B	Bucida buceras (Olivo negro)	0,53	0,17	5	0,03	8	0,002
70 C	Bucida buceras (Olivo negro)	0,72	0,23	5	0,07	8	0,005
71	Bucida buceras (Olivo negro)	0,63	0,20	5	0,04	8	0,004
72	Bucida buceras (Olivo negro)	1,01	0,32	3	0,18	10	0,018
Total volumen especie Olivo negro							0,039
15	Melicoccus Oliviformis (mamón cotoprix)	0,50	0,16	2	0,02	15	0,003
17	Melicoccus Oliviformis (Mamón cotoprix)	0,50	0,16	2	0,02	10	0,002
Total volumen especie Mamón cotoprix							0,005
20	Crescentia cujete(Totumo)	0,94	0,30	2	0,15	15	0,022
39	Crescentia cujete(Totumo)	0,47	0,15	3	0,02	8	0,001
Total volumen especie Totumo							0,023
21	Tabebuia Rosea(Roble)	1,76	0,56	9	0,97	18	0,174
30	Tabebuia Rosea(Roble)	1,60	0,51	9	0,73	15	0,110
34	Tabebuia Rosea(Roble)	1,41	0,45	9	0,50	15	0,075
37	Tabebuia Rosea(Roble)	1,51	0,48	8	0,61	12	0,073
Total volumen especie Roble							0,432
22	Handroanthus chrysanthus(Cañahuate)	1,10	0,35	6	0,24	10	0,024
23	Handroanthus chrysanthus(Cañahuate)	0,97	0,31	6	0,16	12	0,020
27	Handroanthus chrysanthus(Cañahuate)	0,88	0,28	5	0,12	10	0,012
32	Handroanthus chrysanthus(Cañahuate)	1,10	0,35	6	0,24	12	0,028

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32 ,con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

10

40	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	1,10	0,35	5	0,24	12	0,028
41	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,85	0,27	5	0,11	10	0,011
45	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,82	0,26	4	0,10	10	0,010
46	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	1,29	0,41	4	0,38	12	0,046
Total volumen especie cañahuate							0,179
25	<i>Simarouba amara</i> (Aceituno)	1,10	0,35	9	0,24	15	0,035
25 B	<i>Simarouba amara</i> (Aceituno)	1,19	0,38	9	0,30	15	0,045
29	<i>Simarouba amara</i> (Aceituno)	2,26	0,72	9	2,05	20	0,411
38	<i>Simarouba amara</i> (Aceituno)	1,19	0,38	6	0,30	10	0,030
38 B	<i>Simarouba amara</i> (Aceituno)	1,19	0,38	6	0,30	15	0,045
Total volumen especie Aceituno							0,566
26	<i>Pithecellobium dulce</i> (Chiminango)	1,60	0,51	5	0,73	18	0,131
Total volumen especie Chiminango							0,131
28	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,60	0,51	9	0,73	18	0,131
31	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,41	0,45	2	0,50	15	0,075
33	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,60	0,51	8	0,73	15	0,110
35	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,29	0,41	9	0,38	12	0,046
35 B	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,82	0,26	9	0,10	10	0,010
35 C	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,94	0,30	9	0,15	12	0,018
35 D	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,75	0,24	9	0,08	10	0,008
54	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,41	0,45	10	0,50	15	0,075
55	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,79	0,25	8	0,09	8	0,007
56	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,88	0,28	2	0,12	8	0,010
56 B	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,97	0,31	2	0,16	8	0,013
64	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,97	0,31	7	0,16	12	0,020
64 B	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	0,94	0,30	7	0,15	12	0,018
65	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,04	0,33	8	0,20	12	0,024
65 B	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,01	0,32	8	0,18	12	0,022
66	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,04	0,33	8	0,20	12	0,024
66 B	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,16	0,37	8	0,28	15	0,042
66 C	<i>Syzigium cumini</i> (Uvito)	1,19	0,38	8	0,30	15	0,045
Total volumen especie Uvito brasilero							0,698
36	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	1,70	0,54	6	0,87	15	0,130

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----11							
50	Ficus benghalensis (Caucho)	1,19	0,38	8	0,30	15	0,045
50 B	Ficus benghalensis (Caucho)	1,51	0,48	8	0,61	15	0,091
Total volumen especie Caucho							0,266
51	Spondias purpurea (Ciruelo)	0,57	0,18	3	0,03	7	0,002
Total volumen especie Ciruelo							0,002
52	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	1,51	0,48	9	0,61	15	0,091
52 B	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	1,51	0,48	9	0,61	15	0,091
83	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	2,61	0,83	9	3,15	25	0,787
Total volumen especie Corazón fino							0,969
58	Libidibia coriaria(Dividivi)	1,10	0,35	8	0,24	12	0,028
Total volumen especie Dividivi							0,028
59	Samanea saman(Algarrobillo)	2,23	0,71	10	1,97	20	0,394
60	Samanea saman(Algarrobillo)	1,10	0,35	10	0,24	12	0,028
60 B	Samanea saman(Algarrobillo)	2,29	0,73	10	2,14	12	0,257
82	Samanea saman(Algarrobillo)	2,98	0,95	11	4,72	25	1,180
84	Samanea saman(Algarrobillo)	2,51	0,80	12	2,82	25	0,704
86	Samanea saman(Algarrobillo)	1,51	0,48	9	0,61	15	0,091
88	Samanea saman(Algarrobillo)	2,01	0,64	11	1,44	15	0,216
Total volumen especie Algarrobillo							2,870
63	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,69	0,22	3	0,06	8	0,005
Total volumen especie Mamón							0,005
85	Terminalia catappa(Almendra)	1,10	0,35	7	0,24	12	0,028
Total Volumen Especie Almendra							0,028
87	Prosopis juliflora(Trupillo)	0,79	0,25	7	0,09	8	0,007
87 B	Prosopis juliflora(Trupillo)	0,72	0,23	7	0,07	8	0,005
Total volumen especie Trupillo							0,012
TOTAL ÁRBOLES A PODAR 90							
VOLUMEN TOTAL A PODAR							
9,460							

Se podarán noventa (90) árboles del inventario total; en la tabla No.2, se detalla por especie y volumen de cada una de las especies. El volumen total de los árboles a podar es de nueve comas cuarenta y seis (9,46 m3) metros cúbicos. Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0057 del 27 MAR 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----12
indicados en la tabla No.2. El gran volumen total de los árboles a erradicar y podar es de cincuenta y tres coma noventa (53,90 m3) metros cúbicos.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de:

- Poda de seguridad: Consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- Poda de mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar un producto Hormonal que sea desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium, y prevenir la infestación por hongos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA ERRADICACIÓN

Estos árboles plantados hacen más de veinte años, cuando invadieron los terrenos en ese entonces, se sembraron especies que no eran aptas para el espacio disponible y algunos existían en los potreros de las fincas como algarrobillos, robles, Corazón fino y Guácimos, por lo que crecieron libremente y sin ningunas prácticas de manejos, son árboles de avanzado desarrollo y ahora



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----13
representan amenaza para las vidas de personas y sus bienes. En la actualidad interfieren con el desarrollo de una obra de interés general.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de ciento catorce (114) árboles aislados conformados por diecinueve (19) especies, localizados en el trayecto del colector pluvial, presentada por la señora Luisa Daza, actuando en calidad de Representante Legal de Consorcio pluvial 32 de la ciudad de Valledupar.

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en las aceras de la calle 32 de los barrios Mayales y Villa del Rosario, en las siguientes coordenadas geográficas:

Norte: 10°27'23.7" Oeste:73°14'01.0; Norte: 10°27'23.7" Oeste:73°14'00.5; Norte: 10°27'26.2" Oeste:73°13'54.1; Norte: 10°27'28.3" Oeste:73°13'51.0; Norte: 10°27'35.7" Oeste:73°13'40.1; Norte: 10°27'37.1" Oeste:73°13'31.2; Norte: 10°27'30.6" Oeste:73°13'18.3.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, la línea de conducción del colector pluvial de aguas lluvias se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de ciento catorce (114) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, e interfiriendo con la construcción de la obra.

3.5.- Se erradicarán veinticuatro (24) árboles por su ubicación, defectos físicos Inestabilidad mecánica y mal estado fitosanitario. previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----14

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán ciento veinte (120) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras de los barrios Mayales y Villa del Rosario para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Se podarán noventa (90) árboles, de ciento catorce inventariados, detallados en la tabla No. 2 del numeral 2 de este informe.

3.12.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el sistema radical de pelos absorbentes de agua y minerales. El área de goteo de los árboles a conservar, no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

3.13.- Los veinticuatro (24) árboles a erradicar, son por inestabilidad mecánica, por su ubicación, mal estado fitosanitario, por defectos físicos y que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.14.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe.

3.15.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.16.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----15

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de veinticuatro (24) árboles, y la poda de noventa (90) árboles. Los individuos están conformados por diecinueve (19) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en las aceras de la calle 32 de los barrios Mayales y Villa del Rosario en espacio público, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas anteriormente.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, la línea de conducción de la obra, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos (inclinados), fustes y ramas en mal estado fitosanitario, y árboles que por su ubicación hay que intervenirle raíces importantes del anclaje o soporte de la pesada estructura, comprometiendo la estabilidad mecánica de los árboles, lo cual es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas, infraestructuras y bienes de las personas) bajo su amenaza, interfiriendo con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de volcamiento y ruptura de ramas, por lo que se erradicarán veinticuatro árboles y se podarán noventa. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles).**

Debe evitarse la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta, es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán ciento veinte (120) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona amoblamiento urbano de las calles y carreras de los barrios Mayales y Villa del Rosario, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas, observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de veinticuatro (24) árboles y la poda de noventa (90) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan las especies a aprovechar (erradicar y podar), el volumen por especie y la categoría de cada especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Totumo	Volumen = 0,123	Especial = CCE = 1,7
Roble	Volumen = 3,312	Especial = CCE = 1,7
Cañahuate	Volumen = 0,909	Especial = CCE = 1,7
Mango	Volumen = 6,279	Otras especies = CCE = 1,0
Aceituno	Volumen = 4,496	Especial = CCE = 1,7
Chiminango	Volumen = 0,861	Especial = CCE = 1,7
Uvito Brasileiro	Volumen = 3,928	Otras especies = CCE = 1,0
Caucho Bengalensis	Volumen = 1,246	Otras especies = CCE = 1,0
Algarrobbillo	Volumen = 22,82	Otras especies = CCE = 1,0
Corazón fino	Volumen = 4,43	Muy especial = CCE = 2,7

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

Almendra	Volumen = 0,508	Otras especies = CCE = 1,0
Trupillo	Volumen = 0,462	Especial = CCE = 1,7
Alistonia	Volumen = 4,319	Otras especies = CCE = 1,0
Maíz tostao	Volumen = 0,128	Otras especies = CCE = 1,0
Olivo negro	Volumen = 0,039	Otras especies = CCE = 1,0
Cataprix	Volumen = 0,005	Otras especies = CCE = 1,0
Ciruelo	Volumen = 0,002	Otras especies = CCE = 1,0
Dividivi	Volumen = 0,028	Otras especies = CCE = 1,0
Mamón Bijugatus	Volumen = 0,005	Otras especies = CCE = 1,0
TOTAL	Volumen = 53,90	

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.3.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles, por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

6.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----18
autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.6.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán ciento veinte (120) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

6.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.9.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

6.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,-----19

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, consistente en la erradicación de veinticuatro (24) árboles, de las especies totumo, roble, cañaguatate, mango, aceituno, chiminango, uvito, caucho, algarrobo, corazón fino, trupillo y Alistonia, relacionados en la tabla número 1 insertada en el presente acto y la poda de noventa (90) árboles de las especies, Maíz Tostado, Mango, Olivo Negro, Cotoprix, Roble, Cañaguatate, Aceituno, Chiminango, Uvito, Ciruelo, Caucho, Corazón Fino, Dividivi, Algarrobillo, Mamon, Almendro y Trupillo relacionados en la tabla 2 del presente acto. Ubicados espacio público entre las calles 32y 33 desde la esquina del parque los Algarrobillos hasta el río Guatapuri, cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo, pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales".

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.
3. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0050 del 27 MAR 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

- 20
4. El autorizado **NO** debe compactar el suelo alrededor de los árboles, por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.
 5. **Que el autorizado deberá hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán ciento veinte (120) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
 6. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se deberán establecer por el autorizado a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
 8. El autorizado deberá hacer restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda).
 9. El Autorizado debe aplicar en los cortes de las podas cicatrizante hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
 10. El autorizado deberá utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----21
formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte

11. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
12. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
13. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
14. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
15. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
16. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
17. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
18. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
19. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
20. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
21. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
22. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y erradicación, estos deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0050** del **27 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----22

- 23. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Consorcio Pluvial 32, con identificación tributaria número 901.227.642-2 y / o a su Representante legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar **27 MAR 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos Y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 043- 2019

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015